Bomberos

Explica las funciones del Cuerpo de Bomberos de Chile y como se organizan los voluntarios de esa entidad.

Carlos es bombero y está orgulloso de cumplir con esas funciones, pero tiene que explicarle a sus hijos por qué razón ése no es su trabajo remunerado, puesto que es empleado en una empresa.

¿Cómo se agrupan los cuerpos de Bomberos en Chile?

En cada comuna o agrupación de comunas debe existir sólo un cuerpo de Bomberos, que debe estar integrado por compañías y brigadas. Los cuerpos son supervisados por la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**. Los cuerpos y la Junta Nacional forman el **Sistema Nacional de Bomberos**, que se considera servicio de utilidad pública.

¿Cuáles son sus funciones?

Atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras.

¿Los bomberos pueden ausentarse de sus trabajos para atender emergencias?

Sí. Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo y los que laboran bajo el Estatuto Administrativo o el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales pueden acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral.

El tiempo que destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales y el empleador no podrá exonerar a un trabajador ni sumariarlo usando como causal que se ausentó para cumplir con el llamado de Bomberos. Los empleadores podrán solicitar a la Comandancia de Bomberos respectiva que se acredite que el trabajador es miembro del cuerpo de Bomberos.

¿Los bomberos pueden hacer asesorías en seguridad?

Sí, dentro de las funciones del Sistema Nacional de Bomberos se contempla que entregue asesoría en temas propios de su competencia a organismos públicos y privados. Esta asesoría puede ser gratuita o remunerada.

¿Cómo se financian los cuerpos de Bomberos?

Principalmente, con fondos estatales otorgados a través de la Ley de Presupuestos. Además se contemplan las siguientes formas adicionales de financiamiento:

- Aportes que reciban de los Gobiernos Regionales y las municipalidades donde presten servicios, de acuerdo a la ley.
- Ingresos que obtengan por la prestación de servicios, que deben ser distintos de sus funciones de atención gratuita de emergencias.
- Donaciones, que pueden ser de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Con los bienes que conforman su patrimonio.

¿Los bomberos deben rendir cuenta pública?

Sí. La Junta y los cuerpos de Bomberos deberán rendir cuenta de los fondos que se les entregan por la Ley de Presupuestos. Esta cuenta debe hacerse ante la Subsecretaría del Interior o ante las intendencias y gobernaciones que correspondan. La Junta Nacional debe rendir cuenta anual ante la Subsecretaría del Interior, al término del primer cuatrimestre del año siguiente.

¿Debe haber algún tipo de registro?

Debe existir un **Registro Nacional de Bomberos Voluntarios**. En él los cuerpos de Bomberos deberán inscribir a todos sus integrantes y mantenerlo actualizado.